



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

C I R C U L A R CSJBOC23-108

FECHA : 26 de octubre de 2023

PARA : FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LOS DISTRITOS DE CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS ISLAS QUE FUERON DESIGNADOS COMO MIEMBROS DE LAS COMISIONES ESCRUTADORAS (CLAVEROS O ESCRUTADORES) EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES DEL PRÓXIMO 29 DE OCTUBRE DE 2023.

DE : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: ***Pronunciamiento frente a suspensión de términos judiciales con ocasión de los escrutinios en el marco de las elecciones territoriales del próximo 29 de octubre de 2023.***

Respetados funcionarios judiciales,

En atención a que se aproximan las elecciones territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, para las cuales la mayoría de los servidores judiciales fueron designados por el Tribunal Superior de Cartagena mediante Resolución 313 del 5 de octubre, modificada por Resolución No. 096 del 24 de octubre de la presente anualidad, como miembros de las comisiones escrutadores, resulta preciso recordar lo dispuesto por el artículo 157 del Código Electoral Colombiano, a saber:

***“ARTICULO 157. Diez (10) días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial.***

***Los términos se suspenderán en los despachos de los jueces designados durante el tiempo en que cumplan su comisión de escrutadores (...).*** (subrayado fuera de texto)

Ahora, si bien pudiera entenderse de esa disposición legal que, de manera automática, se suspenderán los términos con ocasión de la designación de los jueces como miembros de las comisiones escrutadores, dadas las situaciones fácticas planteadas por algunos servidores judiciales a este Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y de conformidad con lo acordado en sesión del 25 de octubre de 2023, esta corporación

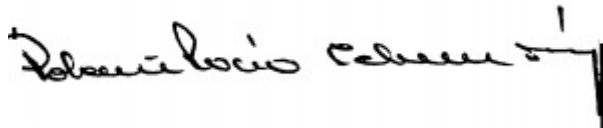
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar. Colombia



sugiere la emisión de un acto administrativo<sup>1</sup>, en el que se informe a los usuarios la suspensión de los términos judiciales y, posteriormente, una vez se reincorpore al despacho el funcionario judicial, en razón de la culminación de su labor como clavero o escrutador, se emita un acto por el cual se levanten los términos judiciales. En este sentido, la sugerencia va dirigida a que la suspensión decretada sea respecto de términos judiciales mas no de términos administrativos<sup>2</sup>.

Por su parte, en cuanto al trámite del mecanismo de la vigilancia judicial administrativa, adelantado por esta corporación, resulta preciso señalar que aun cuando se emitan comunicaciones o notificaciones de las decisiones adoptadas dentro de esta actuación administrativa, el término que los servidores judiciales del correspondiente despacho tendrán para dar respuesta a los requerimientos **sólo** correrán una vez se levante la suspensión de términos por parte del funcionario judicial que fue designado como clavero o escrutador.

Cordialmente,



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. PRCR/MFRT

---

<sup>1</sup> Por parte del funcionario judicial titular del despacho, designado como miembro de la Comisión Escrutadora.

<sup>2</sup> Por ejemplo, decisiones sobre licencias, permisos, etc.

